



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.**

**007972 06 MAY 2022**

«Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Licenciatura en Física de la Universidad Pedagógica Nacional, ofrecido bajo la modalidad presencial en Bogotá D.C., y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,**

**Y**

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1514 de 2018 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución No. 3698 del 2 de marzo de 2018, modificada mediante la Resolución No. 15939 de 18 de diciembre de 2019, el Ministerio de Educación Nacional renovó el Registro Calificado por el término de siete (7) años, al programa de Licenciatura en Física de la Universidad Pedagógica Nacional, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.

Que a través de la Resolución No. 17498 del 30 de agosto de 2016 el Ministerio de Educación Nacional renovó la Acreditación en Alta Calidad por el término de cuatro (4) años, al programa de Licenciatura en Física de la Universidad Pedagógica Nacional, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.

Que el día 21 de noviembre de 2019 fue aprobada por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA la autoevaluación del programa de Licenciatura en Física (Código SNIES 156).

Que en sesión realizada los días 24 y 25 de junio de 2021, el CNA emitió concepto favorable recomendando la renovación de la Acreditación en Alta Calidad del programa Licenciatura en Física, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Licenciatura en Física de la Universidad Pedagógica Nacional, ofrecido bajo la modalidad presencial en Bogotá D.C. y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, previas las siguientes consideraciones en relación con sus fortalezas y aspectos a mejorar:

«Se ha demostrado que el programa de LICENCIATURA EN FÍSICA de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL con lugar de desarrollo en BOGOTÁ D.C ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- La UPN cuenta con la acreditación institucional de alta calidad y el programa fue acreditado por 4 años en el 2016. El plan de estudios se desarrolla en 10 semestres con 160 créditos. El programa inicia actividades en 1999. El número de estudiantes actual es de 336 y tiene admisión semestral.
- Desde la formación de maestros al servicio del país, en las orientaciones del Programa se evidencia la correspondencia con la misión y los otros lineamientos institucionales. El 76% de los estudiantes del programa pertenecen a los estratos 1 y 2.
- Es evidente el proceso de autoevaluación realizado para la renovación de la acreditación del Programa, en el que se definen las diferentes instancias, los mecanismos y las fuentes de información con instrumentos soportados en el Modelo de Autoevaluación. También se evidencian los avances en el plan de mejoramiento resultante del proceso de acreditación anterior del Programa.
- Para los pares que realizaron la evaluación externa, los 4 componentes que soportan el plan de estudios están bien definidos, así como los espacios académicos, los créditos académicos y los ciclos que lo integran. Este plan de estudios fue actualizado en el año 2018, en consecuencia, con los procesos de autoevaluación y autorregulación y la reflexión interna en el Programa. Los trabajos de grado permiten el abordaje a un amplio rango de temas en el área de conocimiento.
- La planta de profesores del Programa incluye para el 2020-I, 12 profesores de TC con contrato indefinido y 2 de TC cuentan con contrato fijo de 11-12 meses, la relación estudiante por profesor es de 21 (296/14). El total de profesores reportados de tiempo completo en 2020-II, es 25, donde 5 son doctores (20%) y 18 cuentan con título de maestría (72%), con relación al escalafón interno, 2 son "profesor titular", 3 son "profesor asociado", 14 "profesor asistente" y 5 "profesor auxiliar". En el 2014-II se contaba con 10 profesores de TC indefinido y 1 profesor de MT indefinido (relación estudiante por profesor fue de 32) (353/11), en total 22 profesores de TC, donde 2 contaban con título de doctorado (9%) y 10 con título de maestría (45%).
- Relacionados con el Programa se presentan los siguientes grupos de investigación: CAMPOS Y PARTÍCULAS (grupo reconocido), EDUCACIÓN EN CIENCIAS, AMBIENTE Y DIVERSIDAD (Categoría A), ESTUDIOS HISTORICO-CRÍTICOS Y ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS EHC^EC (grupo reconocido), INTERCITEC (INTERCULTURALIDAD, CIENCIA Y TECNOLOGÍA) (categoría A1), KENTA (grupo reconocido), ALTERNATIVAS PARA LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS: ALTERNACIENCIAS (categoría A1), y el GRUPO INTERINSTITUCIONAL CIENCIA, ACCIONES Y CREENCIAS UPN -UV (categoría A). La producción de estos grupos en el periodo 2016-2020 fue de 173 productos, teniendo en cuenta los 25 profesores de TC, el promedio por profesor fue de 6,2 productos y por profesor al año de 1,24 productos.
- La tasa de deserción anual del Programa es inferior a la tasa de deserción del promedio nacional, que para el periodo 2016II son 12,25% y 13,47% respectivamente. Para el periodo 2018II, son 9,39% y 13,43%, respectivamente. Con relación al promedio nacional para el nivel de formación universitario es superior en 2016II, pero inferior en 2018II.
- Los resultados globales en el Saber\_Pro - 2020 del Programa son superiores a los del grupo de referencia NBC (165-141). Al analizar los resultados de las competencias genéricas para el mismo año, se encuentra que el resultado del Programa con relación al grupo de referencia es superior: en comunicación escrita (159-134), lectura crítica (167-145), razonamiento cuantitativo (171-134), competencias ciudadanas (163-144) e inglés (167-149). Estos resultados son superiores a los últimos 3 años, con excepción de la competencia de Razonamiento Cuantitativo cuyo resultado es inferior con respecto a 2019 y 2018.
- Con relación a la movilidad internacional saliente de estudiantes en forma de pasantía, se evidencia un aumento en los últimos años, en el 2012, era de 1 estudiante por semestre, para el 2016 fueron 3 estudiantes, en 2017 fueron 4, mientras que en 2019 fueron 6 estudiantes que realizaron pasantía internacional. Con relación a los profesores del Programa entre el 2014 y el 2019 se realizaron

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Licenciatura en Física de la Universidad Pedagógica Nacional, ofrecido bajo la modalidad presencial en Bogotá D.C. y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

23 comisiones internacionales a países como Argentina, España, Chile, Costa Rica, Brasil, México, Ecuador, Honduras y Portugal. En el mismo periodo, se contó con 20 profesores visitantes al Programa, provenientes entre otros de países, de Italia, España, Argentina, Brasil, Portugal, para participar en diferentes actividades y eventos.

- El concepto de bienestar en la institución hace referencia a una forma de ser en comunidad, una forma de vivir y convivir, y una forma de estar-bien, desde este concepto, y las definiciones y lineamientos institucionales, se derivan varios programas de bienestar institucional. Según la información en el 2018, las atenciones a estudiantes del Programa, en los programas psicosociales fueron 21, en los programas de salud 1049, programa cultural 12, programa deporte y recreación 85 y en la escuela maternal fueron 4 estudiantes, mientras que en los diferentes servicios del programa socioeconómico se atendieron 263 estudiantes del Programa. Existen servicios para personas con discapacidades visual y auditiva.
- El Centro de Egresados creado en el año 2016 realiza el seguimiento a los graduados, además de la oferta de diferentes actividades y servicios para esta comunidad. En los datos de los egresados del Programa se evidencia que el 79% se desempeña en actividades de docencia en instituciones públicas y privadas, los demás egresados se desempeñan en otras actividades en el sector de la educación. La experiencia de la práctica educativa se ha convertido en una oportunidad para futuras vinculaciones laborales al graduarse. Es evidente la participación de los egresados en las actividades programadas, así mismo, han participado en procesos de investigación con impacto en comunidades educativas. También existen publicaciones de los egresados del Programa.
- De manera institucional existen diferentes modalidades para el desarrollo de la extensión y la proyección social, entre las que se encuentran: proyectos de asesoría y extensión, programas de extensión y formación continua, las prácticas educativas y los eventos académicos. En el Programa, la práctica educativa se asume desde la reflexión-acción y la comprensión de las diferentes dinámicas del contexto en los distintos escenarios. La práctica educativa es la principal estrategia de vinculación del Programa con el sector externo. En el proceso de autoevaluación la valoración de la calidad de los estudiantes por parte de los responsables de las instituciones donde realizan la práctica es alta.
- Existen recursos bibliográficos para el desarrollo de las actividades de docencia e investigación del Programa. Se encuentran disponibles físicamente en la biblioteca de la institución, y en un centro de documentación en enseñanza de las ciencias, así mismo, se cuentan con recursos bibliográficos electrónicos y con convenios de préstamos interbibliotecario.
- Los órganos de gobierno y la estructura orgánica, tanto de la institución, como del Programa, incluyen a los miembros de la comunidad académica del Programa, y corresponden con el carácter y la naturaleza jurídica de la institución.
- Los recursos financieros disponibles para el Programa corresponden con la estructura presupuestal de la institución, definida teniendo en cuenta la naturaleza jurídica y el origen de los recursos, y se ajustan a las normas vigentes.

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de LICENCIATURA EN FÍSICA de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL con lugar de desarrollo en BOGOTÁ D.C debe recibir LA RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS AÑOS (6) AÑOS, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del programa, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- De manera prioritaria, mejorar la tasa de graduación del Programa con relación a su duración. Teniendo en cuenta que el Programa se desarrolla en 10 semestres según el registro calificado, analizando la tasa de graduación en el semestre 13, la del programa es del 28,33%, mientras que el promedio de la tasa de graduación nacional es del 32,25%, el promedio para el nivel de formación universitaria del 32,02%.
- Continuar con la contratación de profesores de planta o de tiempo completo ocasionales de más de 11 meses al año con formación doctoral, entre otros, para mejorar la dedicación de tiempo a las diferentes funciones sustantivas del Programa.
- Propender una mayor producción intelectual de los profesores del Programa, con una mejor divulgación y utilización en los procesos de formación. Así mismo, mejorar el promedio de productos de propiedad intelectual por profesor al año.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Licenciatura en Física de la Universidad Pedagógica Nacional, ofrecido bajo la modalidad presencial en Bogotá D.C. y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

- *Considerar una mayor la asignación académica de tiempo porcentual de los profesores del Programa a las funciones de docencia e investigación. En la información se observa una disminución porcentual a estas actividades en los últimos periodos, y aunque se explica por parte de la institución que las horas de gestión, también están relacionadas con estas dos funciones, no se consideran horas directas de docencia o de investigación.*
- *Consolidar estrategias para fortalecer la visibilidad y la cooperación nacional e internacional del Programa, evidenciando un mayor número de estudiantes y profesores en pasantías internacionales y desarrollando proyectos con otras instituciones nacionales e internacionales. Aunque se evidencia mejora especialmente en la movilidad saliente de estudiantes, aún se pueden aumentar todos los indicadores de movilidad y de cooperación. En el caso de estudiantes visitantes internacionales no se evidencia ninguno en el periodo analizado. La movilidad saliente y entrante de profesores debe continuar aumentando en los siguientes años.*
- *Mejorar la disponibilidad de recursos tecnológicos e informáticos y fortalecer su utilización en el proceso de formación y en el proceso de investigación. Además, para facilitar la relación entre los estudiantes y los profesores.*
- *Fortalecer las bases de datos y demás recursos bibliográficos electrónicos y de apoyo académico manteniéndolos actualizados y disponibles para la comunidad académica del Programa.*
- *Revisar los mecanismos existentes para el otorgamiento de reconocimientos a los estudiantes, entre ellos, una mejor divulgación de la normatividad, de los requisitos, de los calendarios y del procedimiento, orientados a lograr que un mayor número de estudiantes puedan obtener estos reconocimientos.*
- *De manera prioritaria, propender por la ejecución y finalización de los proyectos de infraestructura física y tecnológica que mejoran los espacios físicos que utilizan los estudiantes, los profesores y el personal administrativo del Programa, y que se encuentran en el Plan de Desarrollo Institucional 2020-2024.*
- *Establecer estrategias para mejorar la participación (en número de personas) de los diferentes estamentos en los procesos de autoevaluación y mejoramiento del Programa.*
- *Fortalecer los sistemas de gestión de la información y los procesos de seguimiento de las diferentes actividades de formación, de investigación y de extensión para monitorear su ejecución y para la toma de decisiones, que permitan el mejoramiento efectivo en un corto y mediano plazo del Programa.*
- *Aumentar la cobertura del seguimiento a egresados y la participación de los mismos en las distintas actividades propuestas desde el Centro de Egresados y en las actividades de autoevaluación y mejoramiento del Programa.*
- *Implementar las acciones y las recomendaciones de mejora derivadas del proceso de Autoevaluación del Programa y las recomendaciones de los pares externos y del CNA, con el fin de fortalecer el mejoramiento continuo del Programa.*
- *Implementar las acciones y las recomendaciones de mejora derivadas del proceso de Autoevaluación del Programa y las recomendaciones del CNA, con el fin de fortalecer el mejoramiento continuo del Programa.*

*En correspondencia a lo establecido en el artículo 47 del Acuerdo 02 del CESU "Por el cual se actualiza el Modelo de Acreditación", la institución puede solicitar visitas de evaluación y seguimiento para lo cual, previamente y dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación del acto administrativo mediante el cual se otorga la acreditación en alta calidad, la institución debe enviar al Consejo Nacional de Acreditación copia del Plan de Mejoramiento debidamente aprobado por la autoridad correspondiente.*

*Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si en la siguiente evaluación se evidencia la aplicación de los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.»*

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, y en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992 y demás normas concordantes, renueva la Acreditación en Alta Calidad por un periodo de seis (6) años, al programa de Licenciatura en Física de la citada Institución.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispuso: «En el caso de los programas que hayan obtenido la acreditación en alta calidad y esta se encuentre vigente según la normatividad

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Licenciatura en Física de la Universidad Pedagógica Nacional, ofrecido bajo la modalidad presencial en Bogotá D.C. y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

colombiana, el Ministerio de Educación Nacional procederá de oficio a la renovación del registro calificado del mismo, por el término de la vigencia de la acreditación del programa, si esta fuere superior a 7 años. El término de la renovación del registro calificado se contará a partir de la fecha ejecutoria acto administrativo que otorga o renueva la acreditación en alta calidad».

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 modificado por el Decreto 1330 de 2019, se adoptó el término de modalidad por el de metodología.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. Renovación de la Acreditación en Alta Calidad.** Renovar la Acreditación en Alta Calidad por el término de seis (6) años, al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	Universidad Pedagógica Nacional
<b>Nombre del programa:</b>	Licenciatura en Física
<b>Modalidad:</b>	Presencial
<b>Lugar de Desarrollo:</b>	Bogotá D.C.

**Parágrafo.** Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la renovación de la Acreditación en Alta Calidad del programa relacionado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación - CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto administrativo se reconoce.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Renovación del Registro Calificado.** Con ocasión a la Acreditación en Alta Calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el Registro Calificado al programa académico objeto de la presente Resolución por el término de siete (7) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

**Parágrafo 1:** La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

**Parágrafo 2:** En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3. y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

**ARTÍCULO TERCERO. Actualización en el SNIES.** El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO. Inspección y Vigilancia.** El programa descrito en el artículo 1 de la presente resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación en Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.

**ARTÍCULO QUINTO. Notificación.** Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notifíquese la presente resolución al representante legal de la Universidad Pedagógica Nacional, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Licenciatura en Física de la Universidad Pedagógica Nacional, ofrecido bajo la modalidad presencial en Bogotá D.C. y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

**ARTÍCULO SEXTO. Recursos.** Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia.** De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**ARTÍCULO OCTAVO. Constancia de ejecutoria.** En firme la presente resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

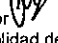

Dada en Bogotá D. C.,

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,**

  
MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

  
JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

Aprobaron: Elcy Patricia Peñaloza Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior   
Germán Alirio Córdón Guayambuco – Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior   
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Proyectó: Jeny Patricia Martín Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código SNIES: 156 (Código de Proceso:13370)